

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 27 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que por el que se ratifican los adoptados por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativos a Alestis Aerospace, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de enero de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar los adoptados por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 26 de enero de 2009, que se contienen en el documento Anexo.

Sevilla, 27 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

1.º Autorizar la transmisión de 18.116 acciones de la Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A., de las que es titular la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA y que representan el 42,48% de su capital, a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía para que esta lo aporte al capital de Alestis Aerospace, S.L.

2.º Aprobar la inversión de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía en el capital de Alestis Aerospace, S.L., mediante aportación de las acciones recibidas de Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA en la Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A., y mediante la aportación de fondos capitalizables o toma de participaciones hasta un importe máximo de 25 millones de euros, delegando en el Director General de la citada Agencia las facultades necesarias para el desarrollo de estas operaciones, en una o varias fases, autorizándole a realizar todos los negocios jurídicos que sean precisos para su desarrollo y ejecución.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 1622/2008, interpuesto por don Juan, don Francisco y don Jesús Castillero González ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Célula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 4 de diciembre de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 1622/2008 (Neg. M2), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan, don Francisco y don Jesús Castillero González, contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de septiembre de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en ciento cincuenta mil setecientos sesenta y cinco euros con dos céntimos de euro (150.765,02 euros), en el expediente 2008/003, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Juan, don Francisco y don Jesús Castillero González (referencia catastral 6324511UG4662S0001UK del término municipal de Montalbán de Córdoba), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 21 de enero de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, del 16.3.2004),

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Juan, don Francisco y don Jesús Castillero González contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de septiembre de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en ciento cincuenta mil setecientos sesenta y cinco euros con dos céntimos de euro (150.765,02 euros), en el expediente 2008/003, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Juan, don Francisco y don Jesús Castillero González (referencia catastral 6324511UG4662S0001UK del término municipal de Montalbán de Córdoba), y en el que la Adminis-

tración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía como interesada en el procedimiento fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 26 de enero de 2009.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de Programas a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita, y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades sin ánimo de lucro, que en Anexos adjuntos se relacionan, se constatan los siguientes

HECHOS

1.º Con fecha 25 de enero del presente año se publica la Orden de 9 de enero de 2008, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008, siendo admitidas a trámite 47 solicitudes de Entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de Programas.

2.º Examinadas las solicitudes sobre Programas, se comprueba que las 47 reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados están dirigidos a la realización de actividades que favorezcan la formación y difusión de conocimientos, la creación de actitudes que modifiquen las conductas xenófobas y racistas y en general aquellas medidas que ayuden a la acogida e integración social de la población inmigrante.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanza los cincuenta puntos.

5.º Se ha efectuado el preceptivo trámite de audiencia a las Entidades solicitantes, con carácter previo a la propuesta de resolución del procedimiento.

6.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 11 de la Orden de 9 de enero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008, atribuye a la Delegada del Gobierno en Málaga la competencia delegada para dictar Resolución en este procedimiento.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, en la modalidad de Programas, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha establecido en cincuenta puntos.

3.º Examinadas las solicitudes que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, se aprecia que han obtenido una calificación igual o superior a los 50 puntos, y, por tanto, valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de Programas.

4.º De conformidad con la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Málaga, se subvencionarán las actuaciones en materias propias de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, en su modalidad de Infraestructuras, contando con la pertinente conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 3.2.b) de la Orden de 9 de enero de 2008 y del objetivo 5.3 del II Plan Integral de la Inmigración en Andalucía.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

1.º Conceder a las Entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo I, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de noventa y tres mil ciento setenta y seis euros y sesenta y tres céntimos (93.176,63 €) para proyectos de Programas para atención a inmigrantes.

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.02.29 483.00 31J 2 (67.000 €) y 01.09.00.18.29 483.00 31J 2 (26.176,63 €) para la modalidad de Programas.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será de nueve meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

5.º Las Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 9 de enero de 2008.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la Orden de 9 de enero de 2008.